



Ilustre Municipalidad de Petorca.
Administración Municipal.

DECRETO ALCALDICIO EX N°. 2217,

APRUEBA BASES PARA EL CONCURSO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

PETORCA, 22 DIC 2015

VISTOS:

1. Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional del 30 Noviembre de 2012.
2. Decreto Asunción al Cargo de Alcalde N° 2120 del 06 de Diciembre 2012.
3. Lo dispuesto en la Ley 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
5. Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de proveer el cargo vacante de Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Petorca.

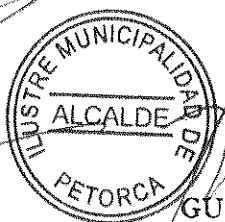
DECRETO:

- 1.- **APRUEBA** las Bases para el Cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PLANTA, GRADO 8 EUM, DIRECTIVO**, y que para todos los efectos legales forman parte integral del presente decreto.
- 2.- **DESIGNA** Comité de Selección del Concurso del Director de Administración y finanzas, que estará integrado por:
 - Ariel Garrido Hernández, Directivo, Grado 8, Secretario Municipal y Encargado de Personal.
 - Marcos Oyarce Hernández, Directivo, Grado 8, Director de Obras.
 - Armando Saavedra Castro, Directivo, grado 8, Director de Dideco.
- 3.- **PUBLIQUESE** un aviso del presente Concurso en el Diario El Mercurio de Valparaíso y en la Oficina de Partes del Municipio de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 18.883.
- 4.- **PUBLIQUESE** las Bases y el aviso del concurso en la página web www.municipalidadpetorca.cl

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ARIEL GARRIDO HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Depto. Fianzas.
- GVR/GIG

**BASES PARA CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA DE
PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PETORCA.**

I.- GENERALIDADES.

El presente documento comprende las Bases que regulan el llamado a Concurso Público de ingreso para seleccionar un cargo Directivo.

Este concurso de ingreso a la planta, se ajusta la normativa establecida en la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley 19.280 que establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley 20.742 que crea nuevos cargos.

La Municipalidad de Petorca, llama a concurso para proveer el cargo de Director de Administración y Finanzas, conforme a las presentes Bases.

II.- DESCRIPCION DEL CARGO.

Cargo Directivo Grado 8° E.M.R, jornada completa, denominado “Director de Administración y Finanzas”, el cual se desempeñará en la Municipalidad de Petorca.

Remuneración bruta mensual será la correspondiente a escala de remuneraciones municipal.-

III.- PERFIL.

El Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Petorca deberá ser un profesional Universitario o contar con un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, capaz de conducir la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Petorca, en lo que se refiere a: Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, como asimismo dirigir a la referida unidad en el cumplimiento de las demás funciones dispuestas en el artículo 27 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, como conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno Municipal.

IV.- REQUISITOS DE INGRESO.

1. Todos los interesados que postulen al cargo deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
 - A. Ser ciudadano.
 - B. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando sea procedente.
 - C. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
 - D. Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley.
 - E. No haber cesado en cargos públicos como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria.
 - F. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
2. Requisitos establecidos en el Artículo N° 12 de la Ley N° 19.280. Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.
3. No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 y 56 de la Ley N°18.575. Estos son:

Artículo N° 54.- Sin perjuicio de las Ley inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Artículo N° 56.- Todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley.

Estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados. Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada.

Asimismo, son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan; y la representación de un tercero en acciones civiles deducidas en contra de un organismo de la Administración del Estado, salvo que actúen en favor de alguna de las personas señaladas en la letra b) del Artículo N° 54 o que medie disposición especial de ley que regule dicha representación.

Del mismo modo son incompatibles las actividades de las ex autoridades o exfuncionarios de una institución fiscalizadora que impliquen una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a la fiscalización de ese organismo. Esta incompatibilidad se mantendrá hasta seis meses después de haber expirado en funciones.

V.- COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL CARGO.

Todos los interesados que postulen al cargo deberán:

- A. Tener Título profesional universitario o título de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste de las carreras de **preferencia, no excluyente**, en las carreras de Ingeniería Comercial, Contador auditor, Administrador Público o Administración de Empresas.
- B. Cumplir todos los requisitos establecidos en Estatuto Administrativo para el ingreso a la Administración Pública.

VI.- COMPETENCIAS TÉCNICAS ADICIONALES PARA CARGO.

Sin perjuicio de los requisitos específicos obligatorios antes señalados, de acuerdo al perfil del cargo, se establecen los siguientes requisitos específicos preferenciales:

Conocimiento de normativa municipal, tales como:

1. Dominio en la Ley de presupuesto, normativa relativa a materias financieras y Clasificador presupuestario.
2. Conocimiento de Contabilidad Gubernamental vigente.
3. Conocimiento de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales.
4. Conocimiento de Ley de Rentas Municipales, Ley de la Renta
5. Conocimiento de la Ley de Compras Públicas.
6. Conocimiento computación nivel usuario y/o avanzado, planilla de cálculo y procesador de texto.
7. Capacidad para utilizar softwares computacionales.
8. Conocimiento en el diseño, implementación y dominio de herramientas administrativas en control de gestión.
9. Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentarse contra tales parámetros.

10. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

VII.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA POSTULAR

- a) Currículum Vitae (sin fotografía)
- b) Carta dirigida al Sr. Alcalde, indicando el cargo al cual postula, nombre completo del postulante, dirección, correo electrónico y teléfono (solicitud de postulación).
- c) Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados.
- d) Ficha de postulación (según formato adjunto).

Los siguientes antecedentes serán acreditados mediante entrega de documentos originales, copias autorizadas ante notario o certificados oficiales auténticos, de los cuales podrá solicitarse su devolución una vez culminado el proceso concursal.

- e) Título o certificado de título y posgrados, diplomados, capacitaciones (si procede).
- f) Certificado de nacimiento.
- g) Certificado de situación militar al día (si procede).
- h) Certificados que acrediten experiencia laboral requerida con nombre y teléfono para la verificación de los antecedentes en relación con su desempeño.

Serán acreditados mediante declaración jurada del postulante (según formatos adjuntos), los siguientes formularios:

- i) Declaración jurada simple de inhabilidades.
- j) Declaración de salud compatible con el cargo.
- k) Declaración jurada simple de incompatibilidades

Los antecedentes deben entregarse en sobre cerrado a la Municipalidad de Petorca, en calle Cuartel 225, comuna de Petorca, en Oficina de Partes, en horario hábil de 08:30 a 14:00 horas. El expediente de postulación, deberá estar numerado correlativamente en todas sus hojas y ser entregado completo de una sola vez, no estando permitido el ingreso de documentos con posterioridad. El interesado recibirá un comprobante que acredita su postulación.

VIII.- PROCEDIMIENTO Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

A. PRESELECCIÓN.

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa, de acuerdo a los siguientes factores y ponderaciones:

- 1. Estudios y capacitación: 60%.**
- 2. Experiencia laboral: 40%.**

Se consideran postulantes preseleccionados quienes obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos de un máximo de 100 puntos; quienes pasarán a la etapa de selección.

B) SELECCIÓN.

Los postulantes preseleccionados serán citados a una segunda evaluación a través de una entrevista personal. Luego de esta evaluación se aplicará la siguiente escala de ponderación:

- 1. Puntaje de preselección: 60%.**
- 2. Entrevista personal: 40%.**

Se consideran postulantes seleccionados quienes obtengan un puntaje igual o superior a 90 puntos. De estos seleccionados se conformará la terna con los tres mejores puntajes ordenados de mayor a menor. En caso de empate se resolverá según el mejor resultado de la etapa de entrevista. De persistir el empate resolverá el Comité de Selección por acuerdo de mayoría.

C) TABLA DE PONDERACIONES.

1. Preselección. 60%

1.1.- Estudios, cursos, capacitación puntaje máximo 100 puntos: total 60%

1.1.1. Título profesional.

En este punto la tabla a aplicar consiste en un puntaje de 60 puntos, evaluando si el postulante posee o un título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste para ocupar el cargo.

- Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos ocho semestres de duración de las carreras de: Ingeniería Comercial, Contador Público y Auditor, Contador Público y Contador Auditor, Administración Pública y Administración de Empresas **60 puntos**

Título Profesional Universitario o título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, en otras especialidades **40 puntos**

1.1.2. Capacitación Correspondiente al Cargo:

- Sin Capacitación **00 puntos**
- De 01 a 08 horas de capacitación. **10 puntos**
- De 09 a 20 horas de Capacitación **20 puntos**
- De 21 a 30 horas de Capacitación **30 puntos**
- Mas de 31 horas de Capacitación **40 puntos.**

1.2.- Experiencia Laboral: total 40%. Máximo 100 puntos.

Se evaluara la experiencia del postulante en el área de administración, Finanzas y/o Presupuesto en el sector Municipal o público:

- Sin Experiencia **00 puntos**
- De 01 a 36 meses **25 puntos**
- De 37 a 60 meses **50 puntos**
- De 61 a 72 meses. **75 puntos**
- Mas de 73 meses. **100 puntos.**

2. Selección: Entrevista personal: total 40% (APTITUDES ESPECIFICAS y CONOCIMIENTOS, PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO, esta entrevista es ante la Comisión de Evaluación del Concurso)

El factor de **APTITUDES ESPECÍFICAS Y CONOCIMIENTOS, PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO**, se evaluará en una entrevista personal a realizarse según citación a realizar, para el día 14 de Enero de 2016.

Para ser calificado como Postulante Idóneo la persona debe obtener en esta etapa un puntaje mayor a 50 puntos.

Puntaje máximo 100 puntos, según tabla que a continuación se presenta:

FACTORES	MUY ADECUADO	ADECUADO	INSATISFACTORIO
Capacidad analítica	10	5	1
Interés	10	5	1
Conocimiento de tareas a realizar	10	5	1
Expresión corporal	10	5	1
Expresión verbal	10	5	1
Presencia personal	10	5	1
Capacidad de argumentación	10	5	1
Orientación al logro	10	5	1
Manejo de la situación de entrevista	10	5	1
Solución de Problemas	10	5	1

COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley 18.883, por las tres primeras jerarquías de la planta de personal, excluido el Alcalde y el Juez de Policía Local.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

PUBLICACION DE AVISO: El día 23 de Diciembre de 2015, en el Diario El Mercurio de Valparaíso, sin perjuicio de la difusión por la página WEB de la Municipalidad de Petorca (www.municipalidadpetorca.cl).

PERIODO DE POSTULACION: Del 04/01/2016 al 08/01/2016. Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado y con la ficha de postulación, en la Oficina de Partes del Municipio, en calle Cuartel 225, Petorca, con el nombre del postulante, su teléfono y/ o e-mail, en horarios de 08:30 a 14:00 horas.

PRESELECCION. El proceso de preselección será definido a más tardar el día 12/01/2016.

ENTREVISTA: Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección el día 14/01/2016, en la Municipalidad, calle Cuartel 225, Petorca.
Las notificaciones se efectuarán por vía e-mail o telefónica.

RESOLUCION DEL CONCURSO: La resolución del concurso será efectuada por el Alcalde, a más tardar el día 15/01/2012.

FECHA ESTIMADA EN QUE SE ASUME EL CARGO: 18/01/2016.

“Cabe señalar que las fechas mencionadas en estas bases son plazos estimados y podrán ser sujeto de modificación, por medio de Decreto Alcaldicio el que será notificado mediante su publicación en la pagina web del Municipio www.municipalidadpetorca.cl

No se recibirán postulaciones fuera de plazo, tampoco por fax o correo electrónico.

El plazo señalado se aplicará a las postulaciones enviadas vía correo postal, siendo responsabilidad del postulante que los antecedentes ingresen a la Oficina de Partes hasta las **14:00 horas del día 08/01/2016.**

IX.- ENTREVISTA PERSONAL

Los postulantes que pasen la fase de preselección serán llamados a una Entrevista Personal que se realizará el día 14/01/2016, en lugar y hora previamente indicada, de forma telefónica o por correo electrónico si no es habido por ese medio. De no asistir a la entrevista personal en la fecha y hora indicada, quedará excluido del proceso entendiéndose que desiste de su postulación.

ANEXO 1

FICHA DE POSTULACION

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Correo Electrónico para el presente concurso		
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto

IDENTIFICACION DE LA POSTULACION

PLANTA	GRADO	CARGO

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases del Presente Proceso de Selección, a las cuales me someto desde ya.

Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en la Municipalidad de Petorca.

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA:

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

NOMBRE:

DOMICILIO:

RUT:

Declaro Bajo Juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (artículo 10 letra c del Estatuto Municipal).

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (artículo 10 letra e del Estatuto Municipal).

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, (Artículo 10 letra f del Estatuto Municipal).

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de la Autoridad Municipal, funcionarios Directores o Jefes de Departamentos.

Para constancia.

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA: